

**DECRETO DE ALCALDIA N° 907**

**ZAPALLAR, 03 MAYO 2021**

**VISTOS:**

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250, específicamente lo señalado en el artículo 10 N°7 letra a); Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; el Decreto Alcaldicio N°2.490/2020 del 11 de diciembre de 2020 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°302 de fecha 03 de febrero de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Municipalidad de Zapallar requiere ratificar la contratación del servicio de Asesoría técnica proceso de postulación a la certificación internacional de Gestion y sustentabilidad Ambiental para playas BLUE FLAG en playa grande Cachagua.
2. Que, este programa concentra los esfuerzos en el cuidado del espacio físico orientándose al cumplimiento de estándares internacionales en materia ambientales de seguridad, inclusividad y educación. Asimismo, su implementación representa el compromiso por parte de la administración municipal frente al legado y cuidado de áreas sensibles, que necesariamente para prevalecer en el tiempo, requieren de la participación de la comunidad en su cuidado y protección mediante la implementación de este programa.
3. Para el cumplimiento de lo indicado, la Ilustre Municipalidad de Zapallar procederá mediante contratación directa, según lo establecido en el numeral 4°, del artículo N° 10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del decreto N° 250 que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 4°. Que preceptúa: Si solo existe un proveedor del bien o servicio.



ZAPALLAR

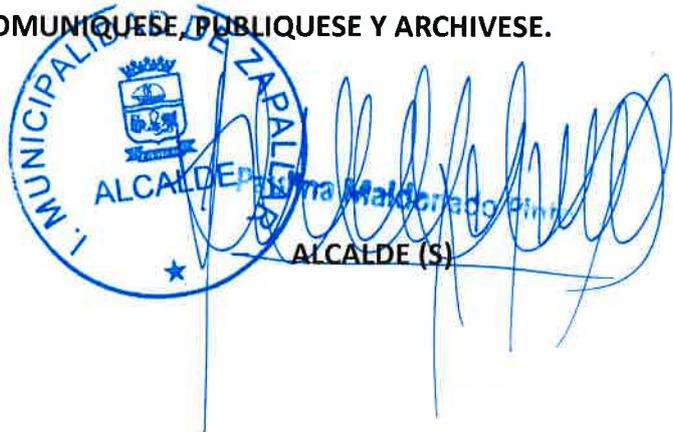
**ZAPALLAR**  
ADQUISICIONES

4. Que el proveedor Fundación Educarse Rut.: 65.153.312-0, es la organización que, en su condición de Operador nacional, representa de forma única y exclusiva el programa BLUE FLAG, se adjunta certificado de Foundation for Environmental Education (FEE), de fecha 22 de abril de 2021.

**DECRETO:**

- I. **RATIFIQUESE AUTORIZACIÓN** de contratación directa con el FUNDACIÓN EDUCARSE, RUT 65.153.312-0, del servicio de Asesoría técnica proceso de postulación a la certificación internacional de Gestion y sustentabilidad Ambiental para playas BLUE FLAG en playa grande Cachagua, por un valor de UF 100.- (Cien UF), contra presentación de factura exenta, conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- II. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- III. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
- IV. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**DISTRIBUCIÓN**

1. Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

CTL / JCR / PLA / cbe

